



## UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

### Resolución Nro. 0003

*“Por medio de la cual se suspenden las elecciones convocadas mediante resolución 001 del 21 de febrero de 2020”*

El Comité Central de Elecciones de la Universidad de Caldas, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 11 del el Acuerdo Nro. 049 del 22 de octubre de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”* y

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante resolución 001 del 21 de febrero, la cual se publicó el día 24 de febrero de la presente anualidad en la página web de la institución, se convocó a elecciones con el fin de suplir las representaciones próximas a vencerse de docentes, egresados y estudiantes dentro de los Consejos Superior Universitario, Académico y de Facultades, las cuales se relacionan a continuación:

#### Consejo Superior Universitario:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes ante el Consejo Superior Universitario con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 8 del Acuerdo 047 de 2017).

#### Consejo Académico:

- Un (1) representante de los docentes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico con su respectivo suplente por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 13 del Acuerdo 047 de 2017).

#### Consejo de Facultad de Ingenierías:

- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

### **Consejo de Facultad de Ciencias para la Salud:**

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017)
- Un (1) representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

### **Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias:**

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

### **Consejo de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales:**

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) Representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

### **Consejo de Facultad de Artes y Humanidades:**

- Dos (2) representante de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representante de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los graduados, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 7 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

### Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales:

- Dos (2) representantes de los docentes con su respectivo suplente (Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Dos (2) representantes de los estudiantes de pregrado con su respectivo suplente (Numeral 5 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).
- Un (1) representante de los estudiantes de posgrado con su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años. (Numeral 6 del Artículo 24 del Acuerdo N° 047 de 2017).

En el artículo décimo sexto (16°) de la resolución 0001 del 21 de febrero de 2020, se estableció el cronograma para llevar a cabo el mencionado proceso electoral, y se vienen cumpliendo todas las etapas en él contenidas.

El día 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Mediante Decreto 0078 del 15 de marzo de 2020, expedido por el señor Gobernador de Caldas, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta y alerta naranja, como medida de atención y contención del COVID -19 se exhortó a los rectores de las universidades, instituciones técnicas y tecnológicas asentadas en el Departamento, al cierre de dichas instituciones como medida de prevención y contención del COVID -19.

Mediante resolución 00385 del 16 de marzo de 2020, expedida por el señor Rector, se suspendieron actividades académicas y administrativas de manera presencial.

Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el señor Presidente de la Republica, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

Mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, expedido por el señor Presidente de la Republica, se ordenó el aislamiento obligatorio para todas las personas hasta del día 13 de abril de 2020.

Se recibió solicitud realizada por el representante de los estudiantes al Comité Central de elecciones, tendiente a modificar el cronograma de las elecciones, en vista de las circunstancias relacionadas anteriormente.

El día 31 de marzo de la presente anualidad, se recibió solicitud por parte de la Asociación Sindical de Profesores Universitarios ASPU- Seccional Caldas, en la cual se solicita la modificación del cronograma de las elecciones con base en las contingencias

En atención a las solicitudes anteriores, el Comité Central de Elecciones en sesión ordinaria de fecha 3 de abril hogaño, resolvió suspender el proceso electoral dadas las circunstancias de orden sanitario ocasionadas por el virus COVID-19, con el fin de garantizar la



participación de todos los estamentos en el mencionado proceso electoral, una vez se retome el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender el proceso electoral contenido en la resolución 001 del 21 de febrero de 2020.

**PARAGRAFO UNICO.** La reanudación del proceso estará sujeto al análisis que realice el Comité Central de Elecciones de la evolución y las condiciones que dieron origen a la suspensión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la presente no procede ningún recurso.

Dada en la ciudad de Manizales, a los 13 días del mes de abril de 2020.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente

*Proyectó: Johan Sebastián Bermont Correa – Profesional Universitario: \_\_\_\_\_*